

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04 -2007/MPHy

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 08, de fecha 22 de Febrero-2007, ha aprobado la ORDENANZA MUNICIPAL siguiente:

NORMA MUNICIPAL SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS



ARTICULO 1.- Establecer como horario de expendio de bebidas alcohólicas para su consumo en la ciudad Caraz desde las 8:00 hasta las 22:00 horas, en los locales comerciales que cuenten con licencia de funcionamiento correspondiente.

Asimismo queda terminantemente prohibida la ingesta de bebidas alcohólicas en las vías públicas, plazas, parques, monumentos, etc.

ARTICULO 2.- Disponer que la realización de toda clase de fiestas sociales, familiares u otra índole en locales públicos y privados de uso público, diferentes a lo establecido en el artículo primero, será entre las 10:00 hasta las 2:00 horas del día siguiente.

Este horario regirá para establecimientos con licencias de funcionamiento nocturno.



ARTICULO 3.- Ningún establecimiento señalado en los artículos anteriores podrán funcionar después del horario establecido, debiendo cesar todo tipo de actividad en su interior y/o cualquier atención al público, siempre que conlleve al consumo de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 4.- Disponer que todos los establecimientos comerciales indicados en el primer artículo, publiquen a la entrada del local, en el lugar de despacho y consumo, el siguiente aviso "**ATENCION Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE LAS 8.00 A 22.00 HORAS**".

Los locales indicados en el segundo artículo, publicaran a la entrada del local y en el lugar de despacho de licor, el siguiente aviso "**ATENCION DE FIESTA SOCIALES, FAMILIARES Y OTRA ÍNDOLE DE LAS 10.00 A 2.00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE**".

Los avisos indicados serán escritos con letras negras en fondo amarillo, cuyas letras no serán menores a 8 cm. La publicación no será menos de 2 avisos.

ARTICULO 5.- Establecer la imposición de la siguiente escala de sanciones a los propietarios, titulares o representantes de los locales comprendidos en la presente Ordenanza:

- 5.1. Primera vez : Llamada de atención escrita.
- 5.2. Segunda vez : Multa con el 10% de la UIT
- 5.3. Tercera vez : Clausura temporal de local por 30 días calendarios.
- 5.4. Cuarta vez : Clausura de local, con la cancelación de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO 6.- Crear en la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Registro de Infractores a la presente Ordenanza, para el control de la imposición de las sanciones; donde se consignará la ubicación del local, el propietario, fecha de la imposición de la sanción, la acumulación de las sanciones y la fecha de la posible prescripción.

La prescripción de la última sanción será de dos años, cumplido este plazo la prescripción será automática de puro derecho, sin trámite alguno.

La prescripción correrá a partir de la última sanción impuesta, toda vez que las sanciones a imponerse son acumulativas y graduales.

ARTICULO 7.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, a la Policía Municipal, y a la Policía Nacional del Perú, y demás instancias de seguridad ciudadana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Prohibir la venta ambulatoria de bebidas alcohólicas en la ciudad de Caraz. Su trasgresión será sancionada conforme al Art. 48° de la Ley 27972, pudiéndose destruir los productos dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, previo levantamiento de acta.

SEGUNDA.- Prohibir el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de todo tipo de vehículos motorizados, estén en marcha o estacionados, durante las 24 horas del día.

TERCERA.- Suspender las prohibiciones contenidas en la presente Ordenanza, excepto lo dispuesto por el anterior artículo; desde las 00.00 horas del 27 de Julio hasta las 24 horas del 29 de Julio; desde las 00.00 horas del 30 de diciembre hasta las 24 horas del 01 de enero.

Para el caso de fiestas patronales, provinciales y distritales, la suspensión se ceñirá a las condiciones indicadas en el párrafo anterior, previa emisión de Decreto de Alcaldía.